



Código de Ética
Representaciones Carlos Müller

Octubre 2017



Índice de contenido

I. INTRODUCCIÓN	2
II. NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES.....	2
III. CUMPLIMIENTO	6



I. INTRODUCCIÓN

Con más de 35 años otorgando e integrando soluciones de alta calidad en Sistemas de aplicación de adhesivos y dosificación de fluidos, nuestra empresa sustenta sus operaciones sobre la base de la confianza en el cumplimiento de los compromisos, el respeto a las personas, la dedicación, la pasión e integridad en la relación con nuestros clientes, valores organizacionales que son parte inalienable de la cultura corporativa de RCM LTDA.

En este sentido, la ética forma parte esencial de nuestra estrategia de negocios, la que es concebida como parte del proceso de construcción de relaciones comerciales sólidas y honestas, que aportan al crecimiento de la Compañía, sus trabajadores y de la sociedad.

El presente Código de Ética es una guía para orientar las buenas prácticas que deben regir la conducta de los trabajadores, ejecutivos y directivos, permitiendo facilitar la transmisión, a los colaboradores actuales y futuros, de los principios y valores que constituyen la esencia de nuestra empresa.

II. NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES

RCM LTDA. adhiere de manera irrestricta a los principios del Pacto Global de Las Naciones Unidas, los cuales están en concordancia con sus principios empresariales.

En el ámbito laboral

1. Libertad De Asociación Y Derecho A Negociar Colectivamente

Nuestra empresa busca ser un referente en materia de buenas prácticas laborales y de derechos humanos en todas nuestras actividades empresariales. En nuestra faena cotidiana:

- Apoyamos y respetamos la protección de los derechos humanos internacionales dentro de nuestro ámbito de influencia (*principio N°1 del Pacto Mundial*);
- Efectuamos un monitoreo constante en relación con el respeto y cumplimiento de la legislación y las normas vigentes referentes a las prácticas en derechos humanos;
- Defendemos la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva (*principio N°3 del Pacto Mundial*);



la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción (*principio N°4 del Pacto Mundial*) y la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación (*principio N°6 del Pacto Mundial*).

Para cumplir efectivamente con nuestros compromisos en materia de libertad de asociación y derecho a negociar colectivamente, RCM Ltda. incorpora activamente dentro de sus políticas los contenidos de la normativa local e internacional. Dentro del ámbito nacional destacamos el respeto a los principios contenidos en nuestra Constitución Política, específicamente, el derecho a asociarse sin permiso previo (*Art. 15º*), el principio de la negociación colectiva (*Art 19, N°16, inciso quinto*) y, el principio de la libertad sindical (*Art 19º N°19*).

2. Trabajo forzoso y obligatorio

Nuestra empresa no hace uso de ninguna manifestación de trabajo forzoso u obligatorio, sea este resultado de coerción, castigo, como método de movilización u utilización de mano de obra, medida disciplinar o de discriminación de cualquier naturaleza.

En tal sentido, nuestros contratos y procesos corporativos recogen íntegramente las disposiciones del Convenio 105 adoptado en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo sobre abolición del trabajo forzoso u obligatorio.

3. Trabajo de niños y trabajadores jóvenes

En RCM Ltda. estamos en contra de cualquier forma de explotación infantil, propiciando la erradicación efectiva del trabajo infantil mediante la incorporación en nuestras políticas y puesta en práctica del principio N°5 del Pacto Mundial;

Sin perjuicio de ello, en nuestra búsqueda de aportar positivamente en la formación de nuevos técnicos y profesionales en el ámbito de nuestro negocio, RCM Ltda. tiene sus puertas abiertas a la incorporación de jóvenes trabajadores, para lo cual nos sujetamos de manera irrestricta a la normativa vigente en materia de contratación de menores, respetando a cabalidad las normas que la regulan. En tal sentido nuestra empresa:



No contrata jóvenes menores de 18 años sin las autorizaciones que procedan (*artículo 13 del Código del Trabajo*);

No admite menores de 18 años de edad en trabajos ni en faenas que requieran fuerzas excesivas, ni en actividades que puedan resultar peligrosas para su salud, seguridad o moralidad (*artículo 14 del Código del Trabajo*);

No permite que menores de 18 años desempeñen funciones nocturnas, respetando el período de 11 horas consecutivas durante el cual no puede trabajar de noche y los demás requisitos legales (*artículo 18 del Código del Trabajo*);

4. Discriminación respecto del empleo y la ocupación

Fiel a los principios de nuestra Constitución Política en materia de libertad del trabajo y su protección (Art. 19 N°16), en RCM LTDA. se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad e idoneidad personal de nuestros trabajadores.

Del mismo modo, conscientes de los alcances de este principio y de la ratificación por parte de Chile del Convenio 100 adoptado en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo sobre igualdad de remuneraciones, en nuestra empresa existen altos estándares de evaluación de personal destinados a determinar el real valor de nuestros colaboradores, con el objeto de remunerarlos de conformidad a sus labores y capacidades.

5. Libertad de empleo

Nuestro objetivo central es facilitar el ingreso de personal comprometido con las actividades de la empresa, propiciando para ello condiciones óptimas para el ejercicio de la autonomía de la voluntad en su dimensión contractual, permitiendo a las partes decidir libremente: i) Si contrata o no lo hace; ii) que tipo de contrato celebra, y iii) la contraparte con quien se vincula.



Se trata de un derecho fundamental, recogido en nuestras políticas de empresa por medio de la incorporación incondicional de los contenidos del bloque normativo que lo regula y que se resumen en los siguientes:

- a) Los que la Carta Fundamental explicita sin taxatividad (*artículo 16, inciso primero de la CPR*);
- b) Los derechos implícitos;
- c) Los que asegura el derecho internacional a través de los principios de *ius cogens*; el derecho convencional internacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario y el derecho internacional consuetudinario.”

En materia de Medio Ambiente

El respeto y cuidado del Medio Ambiente para **RCM LTDA.** se ha transformado en uno de los objetivos más importantes, siendo parte fundamental de nuestra misión empresarial.

RCM se esfuerza por perseguir una política de mejoramiento continuo, limitando donde sea posible y económicamente sostenible, todo impacto negativo para el Medio Ambiente. Además, un acercamiento responsable al desarrollo, nos aconseja sustituir los componentes peligrosos por otros considerados no dañinos al medio ambiente, garantizando de este modo a nuestros clientes el uso de productos conformes a la Legislación Nacional vigente.

Representaciones Carlos Müller Limitada considera alcanzar los objetivos señalados anteriormente mediante las siguientes acciones:

- Asegurarse que la política ambiental de la empresa y su gestión sean incluidos, efectuados y mantenidos en todos los niveles de la organización y que el sistema sea sostenido por periódicas y sistemáticas actividades de formación.
- Poner en práctica todos los recursos en términos de organización, operativos, tecnológicos y de inversión para prevenir la contaminación del agua, el aire y el suelo.
- Minimizar el consumo de energía, de agua y la producción de residuos, fomentando la recuperación y el reciclaje cuando sea posible;



- Reducir la eliminación de los envases, prefiriendo la compra de materias primas a granel y el funcionamiento de un servicio de retiro de envases vacíos de nuestros clientes para su reutilización.
- Elegir y alentar proveedores sensibles a las temáticas Ambientales y que, tal como RCM, pongan en práctica una política de negocios internas y externas, sensibilizando a sus clientes y proveedores a mantener una mayor atención sobre estas problemáticas.

En materia de anticorrupción

Debido a que va en contra de nuestros valores fundamentales (Honestidad, Emprendimiento, Responsabilidad y Calidad), RCM LTDA. ha establecido siempre reglas muy estrictas en contra de las prácticas de corrupción y soborno en sus negocios.

En nuestra empresa, las normas contra la corrupción forman parte del principio fundamental en que RCM LTDA. compite en términos justos y únicamente basado en los méritos de su servicio.

Para asegurarnos de que todos los miembros de RCM LTDA. estén familiarizados con las reglas anti-corrupción y, para proporcionar mayor orientación, especialmente en aquellas denominadas zonas grises, la dirección ha aprobado la emisión de esta Política.

Nuestra integridad en la prestación de los servicios no es negociable. Por ello, enfatizamos que ningún compromiso de cumplimiento presupuestario puede justificar una violación de esta política central para nuestra empresa, siendo esencial que todos nuestros colaboradores adhieran a la política y directrices establecidas por nuestra organización en esta material.

III. CUMPLIMIENTO

Los trabajadores de RCM LTDA. son responsables del cumplimiento de este Código, y los directivos y ejecutivos deben velar por su observancia y estar disponibles para aclarar conceptos, dudas e inquietudes, siendo también responsables de aplicar las sanciones frente a eventuales incumplimientos.